JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 309
Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho resolver acerca del memorial presentado por el apoderado del demandante, en el cual interpone recurso de reposición contra el auto del 13 de marzo de 2023, mediante el cual se requirió a la parte demandante para culminar con la notificación de conformidad al artículo 292 de Código General del Proceso.

En procura de dicha tarea pronto se advierte que el recurso interpuesto fue presentado por fuera del término, teniendo en cuenta que el auto objeto de disenso fue notificado mediante estado No 041 del 14 de marzo de 2023, tal y como se desprende de los estados virtuales de la página de la Rama Judicial.

En este orden de ideas, se concluye que al haberse interpuesto extemporáneamente el recurso de reposición, se impone su rechazo. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 13 de marzo de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º. No obstante lo anterior, en firme el presente proveído, se verificarán las actuaciones vertidas en el proceso, respecto de las notificaciones realizadas por la actora.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b001cfc147a19af30c1c9b81cb5b266cacef38600cd8794ac88fc7f5d9e3fc22**

Documento generado en 22/03/2023 10:37:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica